



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución De Alcaldía N°145-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 10 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El Memorandum N°366-2025-GM/MDCG, de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°108-2025-OAJ-MDCG de fecha 09 de octubre del 2025 emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Escrito S/N de fecha 05 de setiembre del 2025, presentado por la administrada Sra. Fortunata Caruzo Castillo y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que tiene concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al Art. 75° del inciso 75.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas".

Que, mediante Escrito S/N de fecha 05 de setiembre de 2025, la administrada Sra. Fortunata Caruzo Castillo informa la existencia de un proceso judicial seguido ante el Juzgado Civil de la Sede Tingo María, bajo el Expediente N.° 3841-2025, solicitando la inhibición y paralización de cualquier trámite administrativo a favor de la Asociación de Vivienda Propietarios Caruzos, representada por la Sra. Enith Anhli Lino Serrano, en tanto el bien inmueble se encuentra sujeto a litigio;

Que, mediante Opinión Legal N°108-2025-OAJ-MDCG de fecha 09 de octubre del 2025 emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que por las consideraciones precedentes se debe **SUSPENDER TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** a nombre de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROPIETARIOS CARUZOS** o de cualquier trámite relacionado directamente con el bien inmueble materia de la Litis., hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la demanda, a efectos de no asumir responsabilidades, y que el poder judicial defina el litigio con sentencia firme en aplicación al art. 13° del T.U.O., de la Ley Orgánica del Poder





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Judicial y conforme al Art. 75° del inciso 75.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Memorandum N.° 366-2025-GM/MDCG, de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se dispone la proyección de una Resolución de Alcaldía para suspender todo procedimiento administrativo a nombre de la Asociación de Vivienda Propietarios Caruzos, o cualquier trámite relacionado directamente con el bien inmueble materia de la litis, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la demanda, con el fin de evitar asumir responsabilidades administrativas, en aplicación de la normativa vigente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SUSPENDER** todo procedimiento administrativo a nombre de la Asociación de Vivienda Propietarios Caruzos, o cualquier trámite relacionado directamente con el bien inmueble materia de la litis, hasta que el órgano jurisdiccional competente resuelva la demanda judicial mediante sentencia firme, en aplicación del artículo 13° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 75° del TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada Sra. Fortunata Caruzo Castillo y a la Asociación de Vivienda Propietarios Caruzos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro la presente Resolución y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el portal institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

